

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 53

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **12 de diciembre de 2012.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 ABONO A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2.012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que extracto dice:

"Visto que con fecha 4 de julio de 2.012 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2.012 y cuyo importe asciende a 692.165,44 €, procediendo la aprobación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2.012 y cuyo importe asciende a 692.165,44 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

2.2 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que extracto dice:

"En fecha 30 de noviembre de 2.012 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación estimado para el tercer trimestre de 2.012 a fecha 30 de septiembre, que asciende a 2.236.000,00 €, y procede el abono."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2.012 por importe de 2.236.000,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.3 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.012

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que extracto dice:

"En fecha 5 de diciembre de 2.012 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación estimado para el cuarto trimestre de 2.012 a fecha 31 de diciembre, que asciende a 2.750.000,00 €, y procede su abono."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2.012 por importe de 2.750.000,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C).

3.1 PRORROGA DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTE AYUNTAMIENTO CON DIFERENTES ENTIDADES DEPORTIVAS.

3.1.1. CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE KARATE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

"Visto el escrito entregado por parte de la Entidad A.J.L.A. Promoción del Deporte mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 20 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prorroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Karate.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prorroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

3.1.2. CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE BALONCESTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice: :

"Visto el escrito entregado por parte del club Pinto Entidad culturobaloncestista mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 19 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prorroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Baloncesto.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prorroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

3.1.3 CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE RUNNING DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice: :

"Visto el escrito entregado por parte del club Running de Pinto mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 20 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prorroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Atletismo.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prorroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Proponer la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

3.1.4 CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE VOLEIBOL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice: :

"Visto el escrito entregado por parte del club Voleibol de Pinto mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 21 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prórroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Voleibol.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prórroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

3.1.5 CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA GIMNASIA RITMICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice :

"Visto el escrito entregado por parte del club Gimnasia Rítmica de Pinto mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 21 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prórroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Gimnasia Rítmica.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prórroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

3.1.6. CONTRATO PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE FRONTENIS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

"Visto el escrito entregado por parte del club Frontenis de Pinto mediante registro General del Ayuntamiento de Pinto con fecha 19 de junio en el que solicita acogerse a la posibilidad de prórroga del contrato para la gestión de la Escuela municipal de Frontenis.

Visto el Informe del Técnico de Actividades instalaciones y Personal.

El Club Deportivo mencionado ha desarrollado consecuentemente el contrato con el Ayuntamiento de Pinto en todos los términos y que es posible dicha prórroga."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato Vigente con el Ayuntamiento de Pinto según el Art. Cuarto del Pliego de cláusulas administrativas y artículo dos del pliego de prescripciones técnicas.

ART. 4 " El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo.....para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla..... antes del término del contrato y se acordara por el órgano competente.

ART: 2 " La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS lectivos prorrogables por otros DOS (2).

SEGUNDO: Considerando que es voluntad de las partes que el contrato se prorrogue por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Marzo de 2013. con plena sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Que se cargue a la partida presupuestaria " TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS ".

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, se proceda su firma.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.1.1 EXPEDIENTE DE SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de septiembre de 2012, por SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulación y almacén de papel cartón recuperado, en la calle Alameda, s/n, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 29 de octubre de 2012 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de octubre de 2012, donde se señala que la actividad de taller de manipulación y almacén de papel cartón recuperado, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de diciembre de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A., para la actividad de manipulación y almacén de papel cartón recuperado, en la calle Alameda, s/n.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial.

Fotocopia del contrato de la retirada de residuos tóxicos y peligrosos en caso de que se generen.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de dichos residuos.

Declaración responsable de la dirección y redacción del proyecto presentado por Técnico competente.

Planos de saneamiento con la ubicación, planta, alzado de la arqueta de control efluentes líquidos industriales.

Certificado emitido por el Colegio profesional correspondiente de D. Roberto Garrido Díez, con nº de colegiado 20.065.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulación y almacén de papel y cartón recuperado, cuyo titular es SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de julio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE FARMACIA", en la calle María Blanchard, nº 6 local 1 C/V PINTOR ANTONIO LOPEZ, de esta localidad.

Con fecha 11 de octubre de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, y a nombre de por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de noviembre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación y obra visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/009803/2012 de fecha 8 de mayo de 2012.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de diciembre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE FARMACIA" en la calle María Blanchard, nº 6 local 1C/V PINTOR ANTONIO LOPEZ, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR

4.3.1. EXPEDIENTE DE PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S .L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L., de fecha 31 de octubre de 2012 con registro de entrada y expediente número 22721 en petición de Licencia de Obra Mayor para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, en la calle Emilio Zubiría nº 22, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L. para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, en la calle Emilio Zubiría nº 22, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 634,65€

Asimismo, con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 1.293,68 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Fotocopias de los certificados de las diferentes instalaciones

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.4 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.4.1 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 11 de octubre de 2012, con registro de entrada y expediente número 21374, en petición de Licencia de Primera Ocupación de

Obras de reforma de LOCAL COMERCIAL (farmacia), sito en la calle María Blanchard, 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 29 de noviembre de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de julio de 2012. Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 1 de octubre de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Obras de reforma de LOCAL COMERCIAL (farmacia), sito en la calle María Blanchard, 6, de esta localidad, , solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de instalación de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma.

La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.4.2 EXPEDIENTE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE, CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de, CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A., de fecha 27 de noviembre de 2012, con registro de entrada y expediente número 24848, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Obras de Construcción de 8 viviendas

unifamiliares con garaje, sitas en la C/ Francisco Barbieri, 24-38 Parcelas 20-B1, 20-B2, 20-B3, 20-B4, 20-C1, 20-C2, 20-C3 Y 20-C4 del Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2011, modificada posteriormente por acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable. Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 26 de noviembre de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares con garaje, sitas en la C/ Francisco Barbieri, 24 a 38 Parcelas 20-B1, 20-B2, 20-B3, 20-B4, 20-C1, 20-C2, 20-C3 Y 20-C4 del Sector 8 "La Tenería II, de esta localidad, solicitada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de, CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A., de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Deberá presentar en el plazo de 6 meses la Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.5 AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS LOCALES SITUADOS EN LA CALLE REAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con motivo de las fiestas navideñas los locales y actividades recreativas de la calle Real y zona de influencia, que en la actualidad están sometidas a reducción del horario de cierre, han solicitado que el acuerdo de Junta de Gobierno Local que adoptó tal medida sea suspendido con el fin de poder cerrar durante estas fiestas a la hora que les corresponde conforme a las Licencias de Apertura que tiene otorgadas,

Visto el informe jurídico que dice:

“ Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se procedió, por las circunstancias y motivos que en el expediente consta, a la reducción de horarios de los establecimientos y actividades recreativas situados en la calle Real y zona de influencia, durante un determinado periodo de tiempo, siendo la hora efectiva de cierre para los viernes, sábado y vísperas de festivo las 4:30 horas, en lugar de las 6:00 horas que les corresponde de acuerdo a la Licencia que tienen concedida.

Con motivo de las fiestas de Navidad, los titulares de estos establecimientos solicitan que se suspenda el acuerdo de reducción de horarios y se les permita el cierre a la hora que les corresponde conforme al tipo de actividad que desarrollan, siendo estos establecimientos los siguientes,

- ÉBOLI MARAVEDÍ HOSTELERÍA, S.L Y TRESQUESTAN, S.L.
- C/ REAL nº 25 , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- C/ REAL nº 29 ALFATI HOSTELEROS, S.L.
- C/ LAS MONJAS nº 17 ESCENARIO DE PINTO, S.L.
- C/BOTEROS Nº 1 ABAL CABAN S.L
- C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 COKE Y GONZA, S.L.
- C/ EL SALVADOR Nº 2-4 NEW YORK 2010, S.L.

Se considera adecuada la suspensión del acuerdo de reducción de horario durante las fiestas navideñas, permitiendo a las actividades recreativas y establecimientos públicos señalados y que son los afectados por la reducción horaria, a cerrar a la hora que les corresponde por Licencia. Y ello en atención principalmente a los siguientes motivos:

- En estas fechas no consta en el Ayuntamiento que se vayan a celebrar fiestas en locales concretos o instalados para este fin, que puedan dar respuesta a la demanda de ocio nocturno.
- No se va a instalar carpa navideña del Ayuntamiento o de los Bares de Copas.
- Parece más adecuado que el ocio nocturno pueda disfrutarse en Pinto, de manera que se eviten en lo posible desplazamientos a otros municipios con el consiguiente riesgo.
- Los establecimientos y actividades recreativas de la calle Real y zona de influencia cuentan con Licencia de Apertura en la que se ha comprobado por los técnicos municipales la adopción de las medidas correctoras legales necesarias para su otorgamiento. Cuentan con porteros en el acceso de los locales.
- El hecho de que los locales estén prácticamente concentrados en una zona permite una mayor seguridad con la colaboración de la Policía Local.

Por lo expuesto, se informa que sería procedente suspender el acuerdo de reducción de horario que afecta a los establecimientos y actividades recreativas de la calle Real y zona de influencia, permitiendo su cierre conforme a las Licencias de Actividad que tienen concedida, y que supone el cierre efectivo y sin ningún tipo de actividad a las 6:00 horas, las vísperas de festivos y festivos.

Esta suspensión debe estar determinada durante las fiestas de navidad, incluida la noche de reyes, es decir desde el fin de semana de nochebuena hasta el 8 de enero de 2013, a partir de esta fecha volverá a estar vigente la reducción de horarios acordada por la Junta de Gobierno Local.

En definitiva, debe ser acordado por Junta de Gobierno Local la suspensión del acuerdo de reducción de horario de los siguientes establecimientos,

- ÉBOLI MARAVEDÍ HOSTELERÍA, S.L Y TRESQUESTAN S.L.
- C/ REAL nº 25 , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- C/ REAL nº 29 ALFATI HOSTELEROS, S.L.
- C/ LAS MONJAS nº 17 ESCENARIO DE PINTO, S.L.
- C/BOTEROS Nº 1 ABAL CABAN S.L
- C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 COKE Y GONZA, S.L.
- C/ EL SALVADOR Nº 2-4 NEW YORK 2010, S.L.

Ampliándose el horario de cierre a lo establecido en sus correspondientes Licencias de apertura, conb un cierre efectivo a las 6.00 horas las vísperas de festivos y festivos desde hasta el día 8 de enero de 2013, dando traslado a la Policía Local de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Suspender el acuerdo de reducción de horarios de los establecimientos y actividades recreativas de la calle Real y Zona de influencia, permitiéndose el cierre de los establecimientos a la hora que les corresponde conforme a las Licencias de apertura otorgadas a cada uno de estas actividades.

SEGUNDO.- Este acuerdo se refiere a los siguientes establecimientos,

- ÉBOLI MARAVEDI HOSTELERIA, S.L
- TRESQUESTAN S.L.
- C/ REAL nº 25 , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- C/ REAL nº 29 ALFATI HOSTELEROS, S.L.
- C/ LAS MONJAS nº 17 ESCENARIO DE PINTO, S.L.
- C/BOTEROS Nº 1 ABAL CABAN S.L
- C/ RAMON Y CAJAL Nº 1 COKE Y GONZA, S.L.
- C/ EL SALVADOR Nº 2-4 NEW YORK 2010, S.L.

TERCERO.- El cierre de los locales será a las 6:00 horas las vísperas de festivos y festivos, siendo en esta hora el cierre efectivo sin que exista actividad alguna dentro de los establecimientos. Esta hora de cierre estará vigente hasta el día 8 de enero de 2013, a partir de esta fecha se deberá cerrar a las horas determinadas en el acuerdo de reducción de horarios de la calle Real y Zona de influencia.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Policía Local para que adopte cuantas medias considere oportunas.

4.6 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 52 "MAHOU",

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Que el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto vigente fue aprobado definitivamente el día 25 de abril de 2002, y publicado en el BOCM nº 260 de 1 de noviembre de 2002.

Que con fecha 14 de diciembre de 2006, fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución 52 "Mahou" habiendo sido realizada la recepción de las obras correspondientes a su urbanización con fecha 20 de junio de 2012.

Que con fecha 8 de octubre de 2012, con nº de registro de entrada 20061, D. xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Promotora Rochi, S.L., presentó una copia del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de la UE-52 "Mahou" que afecta, de conformidad al artículo 35.3 y 4 de la Ley 9/2001 a la ordenación pormenorizada del Plan Parcial, concretamente a los usos principales y complementarios permitidos en las Ordenanzas reguladoras 4.2 condiciones particulares de la Ordenanza Terciaria, solicitando su aprobación por parte del Ayuntamiento de Pinto.

Vista la documentación presentada, así como el informe técnico, emitido el día 7 de diciembre de 2012, por el Arquitecto Municipal, y el informe jurídico, emitido el día 14 de diciembre de 2012 por la Técnico de Administración General, documentos ambos que se acompañan, y a tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 67.1 de la Ley 9/2001."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº 52 "Mahou", presentada con fecha 8 de octubre de 2012 nº de registro 20061, por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Promotora Rochi, S.L.

SEGUNDO. Someter la Modificación Puntual del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº 52 "Mahou" a información pública por un plazo de 30 días a costa del interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 347/2012 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado n. 348/2009 interpuesto por Portillo S.C. S.A. por reclamación de cantidad de intereses de demora por haber pagado con retraso facturas de certificaciones de obras de remodelación de las calles Egido de la Fuente, Alfaro y Plaza de la Asunción, cuyo fallo dice lo siguiente:

“ Que estimando la demanda interpuesta por Portillo E.C. S.A. declaro la nulidad del acto administrativo impugnado, antes reseñado, el cual quedará sin efecto alguno , debiendo abonar el Ayuntamiento a la demandante 9.796,64 euros con los intereses al tipo de interés legal del dinero desde el día 2.12.2008 hasta que se paguen, sin hacer expresa condena de costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.